

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial
Jefatura de minas.—Anuncio.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Administración provincial

MINAS

ANUNCIO

Se hace saber: Que por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de fecha 13 del corriente mes, ha sido admitida la renuncia de la mina de 13 pertenencias de hulla nombrada «Manuela», número 9.031, renunciada por su propietario D. Manuel Aguado, vecino de Brañuelas, y sita en término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, declarando franco y registrable su terreno, el cual podrá ser solicitado una vez transcurridos ocho días a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, desde las nueve a las trece, en la oficina correspondiente.

León, 16 de Marzo de 1933.—Fidel Jadraque.

Administración provincial

Ayuntamiento de Lucillo

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1932, rendidas por el Alcalde y Depositario, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que el vecindario interesado pueda formular los reparos y reclamaciones que crean justas.

Lucillo, 3 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Angel Rodera.

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Lucas y Melchor del Río Casas, hermanos del mozo Pascual del Río Casas, correspondiente al reemplazo de 1929, y a los efectos que previene el artículo 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos mozos, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Riego de la Vega, 10 de Marzo de 1933.—El Presidente, Ramiro Martínez.

Ayuntamiento de Vegacervera

Modificadas las objeciones del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento confeccionado para el corriente año de 1933 acordadas por la Delegación de Hacienda, queda expuesto al público por quince días para ser examinado por cualquier habitante del término y presentar si lo considera procedente reclamación ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia a los efectos del artículo 300 y 301 del vigente Estatuto municipal, advirtiéndole que pasado el plazo no serán admitidas.

Lo que por medio del presente se hace público para general conocimiento de los habitantes interesados. Vegacervera, 17 de Marzo de 1933.—El Alcalde Teniente, Domingo Alvarez.

Ayuntamiento de Astorga

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes, acordó celebrar un concurso para arrendar una casa destinada a la instalación del Centro de Higiene Rural, creado en esta ciudad, abriéndose los pliegos en la Sala Capitular de este Ayuntamiento al día siguiente hábil de expirar los veinte de la publicación de presente extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el tablón de edictos de

esta casa Consistorial, a las doce horas, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, fijándose en tres mil pesetas el tipo máximo del alquiler, debiéndose de presentarse los pliegos con sujeción al modelo que se inserta al final, exigiéndose para tomar parte en el mismo un depósito provisional de ciento cincuenta pesetas y una fianza definitiva de trescientas pesetas, que será constituida en la Depositaria municipal, comenzando a regir el contrato a partir de la entrega de la casa al arrendatario, estableciéndose un plazo de duración de cinco años, prorrogables a instancia de ambas partes, pudiendo bastantear los poderes de los licitadores que sean representados por otra persona, cualquier Letrado de los matriculados en esta ciudad, hallándose el pliego de condiciones a disposición de los interesados para ser examinados por los mismos en la Secretaría de esta Corporación, desde el día de la fecha hasta el de la apertura de pliegos.

Astorga, 20 de Marzo de 1933.—El Alcalde accidental, Nicomedes Gordillo.

Modelo de proposición

Don.... vecino de.... con cédula personal de la tarifa.... clase.... número ... expedida con fecha.... de 193..., enterado de las condiciones exigidas para el concurso de arrendamiento de una casa con destino a la instalación del Centro de Higiene rural, aprobadas por el Ayuntamiento de Astorga en sesión celebrada el día 18 de Marzo del corriente año, las acepta íntegramente, y ofrece para la instalación del referido centro la casa número.... de la calle de.... por el alquiler anual de pesetas.... (en letra); acompañando resguardo de haber constituido el depósito provisional y la cédula personal.

(fecha y hrma)

Ayuntamiento de Villamoratiel

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución rústica para el próximo año de 1934, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las rela-

ciones de altas y bajas en el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo justificar haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos, como tampoco los que se presenten fuera del citado plazo, por la premura de plazo para su formación del referido documento.

Villamoratiel, a 14 de Marzo de 1933.—El Presidente, Elías Rejero.

Ayuntamiento de Campazas

Formado por las respectivas Comisiones el reparto general de utilidades de este Ayuntamiento que ha de regir en el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para que puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que crean oportunas, las cuales se harán por escrito y debidamente reintegradas, fundándose en hechos concretos, precisos y determinados y contendrán las pruebas necesarias para la justificación debida.

Campazas, 4 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Pedro Domínguez.

Ayuntamiento de Arganza

Don José Fernández Alvarez, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes de apremio que se siguen por esta agencia ejecutiva, contra deudores de domicilio ignorado, por sus débitos del año 1932 y anteriores, por el concepto de utilidades en su parte real como hacendados forasteros y, toda vez que no aparecen ni se les conoce en la vecindad con que figuran en los repartimientos y listas cobratorias, cuyos nombres y vecindad con que figuran se dirán, por ser contribuyentes por dicho concepto en este Ayuntamiento, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Comprobado en cada uno de los expedientes la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación ni actuación alguna en las personas deudoras a que se refiere, por resultar la inexistencia de las mismas en el domicilio o vecindad con que figuran en los documentos oficiales a que se refiere el débito que se persigue y, cuya resi-

dencia se ignora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiéraseles por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, para que comparezcan en los respectivos expedientes ejecutivos en el término de ocho días, a partir de la fecha de su publicación o señalen domicilio o representante para tal fin.

Advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo, sin haberlo verificado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.»

Lo que se hace público a los efectos acordados en dicha providencia, a fin de que sirva de requerimiento a los deudores que a continuación se expresan. La oficina recaudatoria y ejecutiva, casa Ayuntamiento.

Cabañas Raras

Aquilina Marqués.
Antonio Pintor, herederos.
Enrique Marqués, herederos.
Francisco Pintor, herederos.
Félix García.
Gumersindo del Puerto.
Gregorio Sánchez, herederos.
Lucas Seco, herederos.
Leandro del Puerto.
Manuel López Carreño.
Ramiro Rodríguez.
Rosalia Uria García.
Santiago Seco.
Santiago López Marqués.

Villafranca del Bierzo

Ventura Valcarce.
Trinidad Pérez.

Vega de Espinareda

Quirino Pérez.
Salustiana Pérez.
Cueto, Ayuntamiento de Sancedo
Angel San Miguel.
Aquilino Fernández.
Balbino San Miguel.
Gregorio García.
Francisco Juárez.
Inés Corral.
Isidro Fernández.
Juan Antonio González.
Manuel Pérez Mallo.
Manuel Barrio, herederos.
Manuel Bálgora.
Pedro San Miguel.
Pedro González.
Pelegrín Rodríguez.
Santiago Pérez, herederos.
Tomás Ovalle.

Ponferrada

Domingo Alonso.
Adriano Quiñones.
Cacabelos
Joaquín Ulloa.
José Castro Potes.
José Juárez Guerrero.
Antonio Vega.
Cayo Prada.
José Cortés y Andrés.
Luciano Enriquez.
Manuel Bálgora, herederos.
Andrés Valcarce.

Quilós, Ayuntamiento de Cacabelos

Antonio Guerra, herederos.
Agustín Otero.
Benito Granja.
Carlos Rodríguez.
Clemente Canedo.
Domingo Lago.
Domingo Blanco.
Domingo Rodríguez.
Domingo Conzález.
Eduardo González.
Florentina Lago.
Juan González.
José Barrio.
José Lago, herederos.
Manuel Lago.
Pascual Canóniga, (menor).
Pascual Canóniga.
Santos González.
Tomás González.
Tomás Lago Ovalle.
Tomás González Diez.

Camponaraya

Lucrecia Enriquez Cubero.
José Quiñones.

*Magaz de Abajo**Ayuntamiento de Camponaraya*

Agustín Balboa,
Francisco Enriquez.
José Benito Enriquez.
Ramón Enriquez.
Pascual Pintor.
Nicolás Pintor.

La Válgoma, Ayuntamiento de Camponaraya

Bernardo Bodelón.
Joaquín Carballo.
Lucas Campillo.

Almázcara, Ayuntamiento de Castro-podame

Manuel San Miguel.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Arganza, a 18 de Marzo de 1933.—El Agente, José Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Victorino Uria.

Ayuntamiento de Cacabelos

José Fernández Alvarez, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento hace saber:

Que en los expedientes de apremio, individuales, que se halla instruyendo en este contra deudores de domicilio ignorado, que a continuación se relacionan, por el concepto contributivo del impuesto de utilidades, parte real, por ser hacendados forasteros, y toda vez, que no aparecen ni se les conoce en la vecindad con que figurarán en los Repartimientos y listas cobratorias, se acordó por providencia de hoy, el requerirles, por medio del presente edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, para que en el término de ocho días, comparezcan en dichos expedientes, en la Oficina de Recaudación, o señalen domicilio, o representante, con la advertencia que si dejan transcurrir el plazo señalado, después de la publicación del presente edicto, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Relación de deudores, vecindad con que que figuran y Ayuntamiento a que pertenezcan.

Sorribas, a Villadecanes

Juan Núñez, herederos.
Joaquín Yebra.
Antonio Yebra Faba.
Camilo Yebra Yebra.
Isidro Lobato.
Manuel Yebra Guerrero.

Valtuille de Abajo, a Villadecanes

Antonio Díaz, por esposa.
Bernabé Martínez.
Benito López.
Isidoro López.
José García.
José de la Faba, herederos.
José González González.
José de la Faba Montes.
Eugenio Guerrero Ovalle.
Luis Martínez.
Manuel Barra.
Matias García, por esposa.
Santiago Fuente, por esposa.
Tomás Santalla.
Carlos Yebra.
Valtuille de Arriba, a Villafranca
Severiano Ochoa.

Villabuena, a Villafranca

Luis Fernández Morán.
Manuel Quindós, herederos.
Herederos de José Arroyo.
Fidel Granja.
Luis Fernández Lobato, herederos.
Pablo González.
Ricardo Cela Granja.
San Clemente, a Villafranca
Andrés González Granja.
Domingo Alba Rios.
Rafael Pérez Rios.
José González.

Villafranca

Carlos Fernández Cueto.
Herederos de Francisco Quintano.
Eduardo Saavedra.
Herederos de Manuel Quintano.

Camponaraya

Manuel López Casado.

Candín

Paulino Abella Fernández.

Trabadelo

Herederos de José Silva.

Cacabelos, a 15 de Marzo de 1933.
—El Alcalde, Ricardo Rosado.

Administración de justicia*Juzgado de primera instancia de León*

Don Félix Castro González, Juez municipal de León en funciones de primera instancia por no haberse posesionado aún el electo. Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre información de dominio, a instancia del Procurador D. Serafin Largo en representación de D. Ambrosio Alvarez Palacios empleado de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte y vecino de León, de la siguiente finca:

Una casa en el casco de esta ciudad calle del Hospicio número 11 moderno que toda ella ocupa una superficie de 199 metros cuadrados y 66 centímetros con inclusión del corral, la que se compone de planta baja y piso principal; linda al frente con dicha calle del Hospicio, derecha casa de Celestino Diez antes de doña María Santander, espalda huerta de Miguel Soto antes herederos de Cayetano Santos irquierda otra de Ignacio Galagarra, antes de D. Francisco Ruiz España; valorada en diez mil pesetas.

Y en cuyo expediente se dictó con fecha 22 de Diciembre de 1932 una providencia por la que se manda citar como se hace por el presente

edicto, a todas las personas que pudieran tener cualquier derecho real sobre la casa anteriormente descrita y asimismo a D.^a Andrea y D.^a Felipa Alvarez Palacio, como personas de quienes procede en parte, la casa de que se trata y cuyos respectivos domicilios se desconocen, convocandose igualmente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado de 1.^a instancia situado en la calle de Cervantes número 10, a fin de que hagan uso de su derecho si les conviene, dentro del término de ciento ochenta días contados desde la primera inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, la cual tuvo lugar en el número correspondiente al día 28 de Diciembre de 1932, en el número 81 del corriente año esta la segunda inserción que se hace en dicho periódico oficial.

Dado en León, a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

O. P. 145.

Juzgado municipal de León

Don Ramón Lázaro de Medina, Abogado, Juez municipal suplente de la ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 113 del presente año, se ha dictado sentencia en rebeldía cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres. Visto por el Sr. Juez municipal suplente de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, Don Francisco González Valdés, representado por el Procurador Sr. López y de la otra, como demandado, Don Luis Domínguez mayor de edad y vecino de Astorga sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Luis Domínguez a que tan pronto como sea firme esta sentencia abone al demandante o quien legalmente le represente la cantidad de ciento veinticuatro pesetas ochenta y cinco céntimos, que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo.

Así por esta mi sentencia que por

la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio mando y firmo.—Ramón Lázaro.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado Don Luis Domínguez expido el presente que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, en León a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Ramón Lázaro.—Ante mí, Cándido Santamaría.

Don Ramón Lázaro de Medina, Juez municipal suplente de la ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este, mi juzgado el número 81 del corriente año instancia del Procurador López, en nombre y representación de la Sociedad Limitada Valdés y Compañía, para D. Dulce Díaz, vecino de Madrid sobre reclamación de pesetas, recayo la siguiente:

«Sentencia.—En la la ciudad de León, a trece de Marzo de mil novecientos treinta y tres. Visto por el señor Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil seguido, entre partes: de la una, como demandante, D. Nicanor López, Procurador, en nombre de la Sociedad Limitada Valdés y Compañía, contra D. Dulce Díaz, vecino de Madrid, como demandado sobre pago de pesetas.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al demandado D. Dulce Díaz a que tan pronto como sea firme esta sentencia, pague al demandante o a quien legalmente le representa, la cantidad de novecientas setenta y ocho pesetas y cinco céntimos que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Lázaro.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que la sentencia inserta sea notificada en forma al demandado por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en León, a trece de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Ramón Lázaro.—Cándido Santamaría.

Don Ramón Lázaro de Medina, Abogado, Juez municipal suplente de la misma de la ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 124 del presente año se ha dictado sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres. Visto por el señor Juez municipal suplente de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Francisco González Valdés, representado por el Procurador López, y de la otra, como demandado, D. Leandro Huerga, mayor de edad y vecino de Villabrazaro, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Leandro Huerga, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante o quien legalmente le presente la cantidad de doscientas dos pesetas cinco céntimos, que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Lázaro.»

Fué publicada en el día de su fecha.

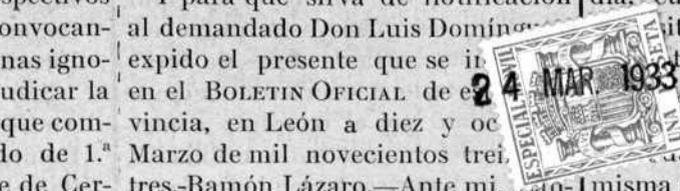
Y para que sirva de notificación al demandado D. Leandro Huerga, expido el presente que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, en León, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Ramón Lázaro.—El Secretario, Cándido Santamaría.

O. P.—151

Requisitoria

Martínez Sanchez Manuel, de 30 años de edad, hijo de José y de María soltero, ebanista, natural de Almería y vecino de Valencia, camino del Transito R. A., comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada (León), en el término de diez días para ser reducido a prisión por virtud del sumario instruido en dicho Juzgado contra dicho procesado y otro, por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde en el expresado sumario instruido con el número 58 de 1931 parandole los perjuicios a que haya lugar.

Ponferrada, 16 de Marzo de 1933.—Julio Fernández.



30 15

1140

1190